



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 4 de febrero de 2026 089

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 191	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	1
Decreto No. 192	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas.	17
Decreto No. 193	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas.	28
Decreto No. 194	Por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas.	48
Decreto No. 195	Por el que se adiciona el artículo 62 Bis a la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; y se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.	54
Decreto No. 196	Por el que se reforman diversas disposiciones al artículo 84 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.	62
Pub. No. 0965-A-2026	Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativo al Procedimiento Administrativo número 25/D/2025-A, en contra de ADRIANA NATIVIDAD GÓMEZ AGUILAR.	66
Pub. No. 0977-A-2026	Acuerdo Número FGE/002/2026.- Acuerdo por el que se crea el Instituto de Formación Profesional e Investigación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.	92



**Secretaría General de Gobierno y Mediación
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 193.

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 193

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Considerando que el desarrollo económico es un proceso fundamental para toda sociedad, que contribuye a mejorar las condiciones de vida, los niveles de bienestar y la inclusión social, al permitir desplegar el potencial productivo, competitivo y de crecimiento en beneficio de las comunidades y personas.

Una economía sana y equitativa requiere componentes legales e institucionales que, desde la base misma del Estado y la sociedad, establezcan los cimientos e incentivos para acelerar procesos de alta relevancia para el desarrollo, como la inversión, la productividad, la generación de empleos y la mejora en los ingresos.

De tal manera que las leyes e instituciones son fundamentos para brindar condiciones de certeza y confianza, conforme a reglas que alientan el despliegue de los actores económicos. Cuando estos fundamentos existen y se mejoran de manera continua, las economías tienden a crecer, maximizando su potencial y permitiendo que los actores, agentes y organizaciones económicas tomen decisiones de largo aliento, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

México, en ese sentido, se encuentra dentro de un contexto de importantes retos pero también oportunidades, que pudiesen significar nuevas ventanas y rutas para fortalecer sus sectores productivos, sus cadenas de valor y su posicionamiento en los procesos de la economía global.



Los mercados globales y regionales en los que participa México se encuentran en contextos de transición y cambio, impactados por políticas con una mayor orientación proteccionista que están cambiando las reglas del juego y modificando el comercio internacional.

De manera particular, la creciente competencia económica, que incluso se ha denominado “guerra comercial”¹ entre Estados Unidos y China, genera tensiones en el ámbito internacional, así como alta volatilidad e incertidumbre, con impactos significativos para los mercados nacionales e internacionales.

Sin embargo, al tiempo que significa un reto, las crecientes tensiones económicas y comerciales entre Estados Unidos y China, también representan una oportunidad para que México siga ganando terreno en los mercados internacionales y, en particular, en el mercado estadounidense, dada las ventajas competitivas y las fortalezas que México tiene para competir en múltiples ámbitos con el sector exportador chino.

Las fortalezas económicas de México resultan más que claras cuando se considera que en 2023 y 2024, México se afianzó en la primera posición como exportador a los Estados Unidos,² superando no únicamente a China y Canadá, sino también a economías industriales desarrolladas como Alemania, Japón, Gran Bretaña, Francia, entre otras.

De manera que el contexto de alta polarización global entre Estados Unidos y China ha generado y puede continuar generando importantes oportunidades para que las cadenas de valor, industrias y sectores económicos en México, particularmente los sectores de vanguardia, sigan ganando competitividad, mercados y posicionamiento.

Para estar preparados ante los cambios y transiciones, y seguir avanzando en una dirección que catapulte la economía nacional y las economías de las entidades federativas, en el actual contexto global, México ha tomado pasos muy importantes en materia de planeación, estrategia económica y políticas públicas que incentiven el desarrollo.

Particularmente, sobresale el denominado *Plan México*, presentado y puesto en marcha por el Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 13 de enero de 2025. Dentro de los ejes fundamentales de dicho plan se encuentra la promoción de estrategias para la relocalización, elevar el contenido nacional y regional de la producción, incrementar la proveeduría local de valor, crear empleos bien remunerados en sectores de manufactura y servicios, promover polos de desarrollo y de bienestar a partir de vocaciones regionales y fortalecer tanto la educación, como la investigación y la ciencia como herramientas fundamentales de desarrollo nacional, regional y en las entidades federativas.³

De manera que el *Plan México* representa una estrategia integral para identificar en dónde están los retos, cuáles son nuestras fortalezas y de qué manera podemos aprovechar nuestras oportunidades

¹ The Economist: <https://www.economist.com/podcasts/2025/05/15/lessons-from-the-us-china-trade-war>

² Council on Foreign Relations: <https://www.cfr.org/in-brief/why-us-imports-mexico-surpassed-those-china>

³ Plan México: <https://www.planmexico.gob.mx/>



como país, buscando navegar de la mejor forma el entorno de incertidumbre y alta volatilidad por el que se atraviesa a nivel global; pero a su vez, esta “carta de navegación” que tenemos en dicho plan es un instrumento para continuar transformando y fortaleciendo el mercado interno y la economía nacional, buscando procesos económicos más incluyentes, más competitivos y que generen mayor bienestar para la población, siempre con pleno respeto a la soberanía nacional, que es eje fundamental en la toma de decisiones.

Es así que el *Plan México*, además de las acciones que contempla a escala federal, debe ser complementado por políticas públicas, reformas legales y cambios institucionales a nivel estatal, que permitan un mejor aterrizaje de sus estrategias y que contribuyan a la construcción de condiciones económico-institucionales favorables para la inversión, la relocalización, la sustitución de importaciones y todos los procesos relevantes para dicho plan y para el cumplimiento de sus metas, particularmente aquellas relacionadas con la generación de empleos, con el fortalecimiento de la economía interna, la reducción de la pobreza y la ampliación del bienestar.

Mención especial merecen los llamados procesos de relocalización, también conocidos como *nearshoring*, que están contemplados dentro de los ejes y procesos cruciales para el *Plan México*, ya que han significado la oportunidad de instalar, atraer, reestructurar, relanzar y relocalizar en nuestro país múltiples cadenas de valor, cadenas productivas, factores de oferta, industrias y complejos económicos de alta relevancia. Dicha relevancia proviene no solo de su impacto para la economía de América del Norte en su conjunto, de manera especial por su relevancia para el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), sucesor del TLCAN (también conocido como NAFTA), sino además, por la derrama económica, la creación de empleos y los niveles de inversión extranjera directa que la relocalización ha generado para México.

Muy importante es, de igual forma, la mención que el *Plan México* realiza sobre las vocaciones productivas regionales, que representan la base no únicamente de las economías, mercados, formas de producción y subsistencia en las múltiples entidades federativas y regiones del país, sino además, por su alcance e impacto social, son de alta relevancia para el bienestar y las condiciones de vida diaria de las familias y comunidades a lo largo y ancho del territorio nacional.

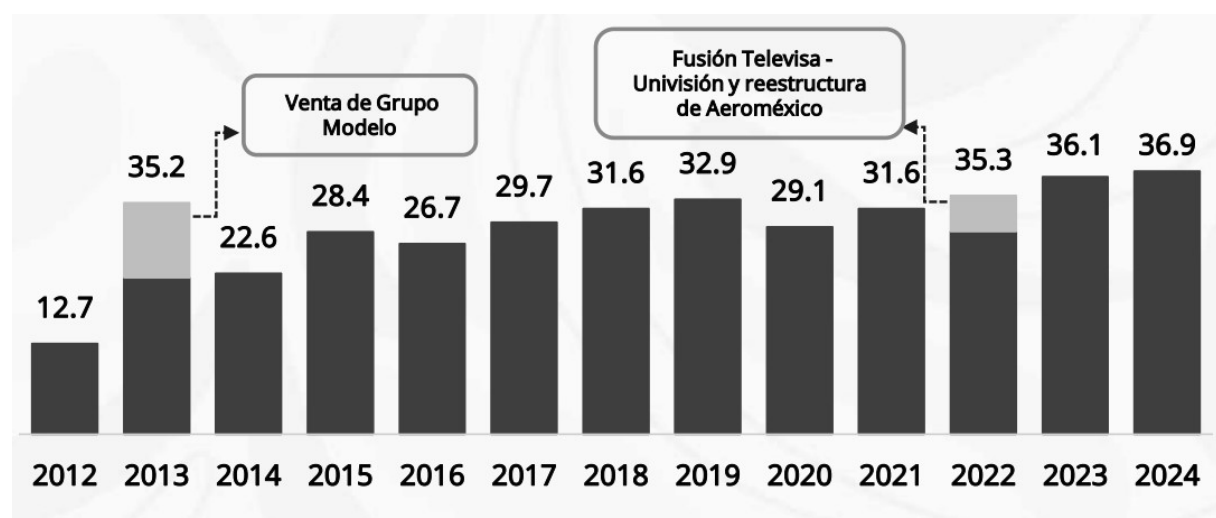
Es crucial que dichas vocaciones productivas estén claramente identificadas, registradas y cuantificadas, en términos de su naturaleza, componentes, alcance y desempeño, para poder identificar y calibrar su gran aportación a la economía nacional y las economías locales y regionales. Pero de igual manera, dicho proceso de identificación y análisis es importante para detectar retos y problemáticas estructurales en el despliegue de todo el potencial económico que tienen las vocaciones productivas regionales. Dichos retos particularmente pueden obstaculizar o impactar la inversión, el crecimiento y el alcance de nuevos horizontes de desarrollo para las comunidades y sus vocaciones productivas.

Al entrelazar la identificación, análisis y diagnóstico de las vocaciones productivas, se generan elementos importantes para entender cómo mejorar desde las políticas públicas los procesos de relocalización, y particularmente, cómo hacer que dichos procesos puedan contribuir a la construcción de mejores entornos institucionales para la inversión. En el caso de Chiapas, las capacidades y los



entornos para generar y facilitar la inversión han sido históricamente un desafío de carácter estructural, al cual es importante atender y afrontar con herramientas especializadas e integrales, que permitan brindar una perspectiva regional e intercultural, adecuada a nuestras circunstancias para valorar cada contexto y desafío particular en los procesos de desarrollo económico.

Gráfico 1. Inversión Extranjera Directa (IED) en México.



Fuente: Secretaría de Economía, Gobierno de México.

Como puede observarse en el Gráfico 1, el crecimiento de la Inversión Extranjera Directa (IED) en México ha sido constante entre 2021 y 2024. Como se explica líneas arriba, esto ha estado vinculado a los procesos de relocalización y los movimientos internacionales de cadenas productivas y de cadenas de valor derivados de las tensiones comerciales crecientes entre Estados Unidos y China. Al existir mayores incentivos para exportar al mercado estadounidense desde México, los incentivos para invertir e instalarse en México han sido mayores.

Esto ha provocado los niveles de Inversión Extranjera Directa (IED) que pueden apreciarse en el Gráfico 1, alentando el crecimiento de la economía y dinamizando particularmente aquellos sectores que están vinculados a las actividades de exportación, porque son los que guardan una mayor relación con los movimientos internacionales de capital.

Sin embargo, es importante precisar que dichos niveles de inversión no han sido localizados o distribuidos de manera equilibrada entre las diferentes regiones y entidades federativas del país. Como históricamente ha sucedido, dicha inversión está concentrada en regiones muy específicas del país, donde existen mayores incentivos para invertir, tal como puede apreciarse en el Cuadro 1.



Cuadro 1. IED por entidad federativa (10 principales).

Entidad Federativa	IED 2024	%	Variación en la posición respecto al 2023
Top 10	29,261	79%	
1. Ciudad de México	14,427	39%	Se mantiene
2. Estado de México	2,642	7%	▲ 4
3. Baja California	2,479	7%	▲ 4
4. Nuevo León	2,098	6%	▼ 1
5. Chihuahua	1,497	4%	Se mantiene
6. Guanajuato	1,442	4%	▲ 8
7. Baja California Sur	1,353	4%	▲ 4
8. Puebla	1,168	3%	▲ 16
9. Jalisco	1,100	3%	▼ 5
10. Querétaro	1,055	3%	Se mantiene

Fuente: Secretaría de Economía, Gobierno de México.

A través del Cuadro 1 es posible apreciar precisamente aquellas entidades y regiones que tienden a captar una mayor proporción de la IED a nivel nacional. El centro del país, el norte y el Bajío aparecen como regiones que claramente poseen fuertes incentivos y entornos que facilitan la inversión. Chiapas y el Sureste de la República, en general, se encuentran en mayor desventaja comparativa, captando menores niveles de IED y siendo un terreno con menores probabilidades para verse beneficiado por las oleadas de relocalización.

Chiapas, se ubicó en 2024 en el lugar número 29 a nivel nacional en materia de IED, al captar apenas 104.7 millones de dólares.⁴ Dicho desafío ha sido también subrayado por el Gobierno de Chiapas en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030⁵ como parte de los factores y el contexto económico que debe ser abordado por las políticas públicas estatales.

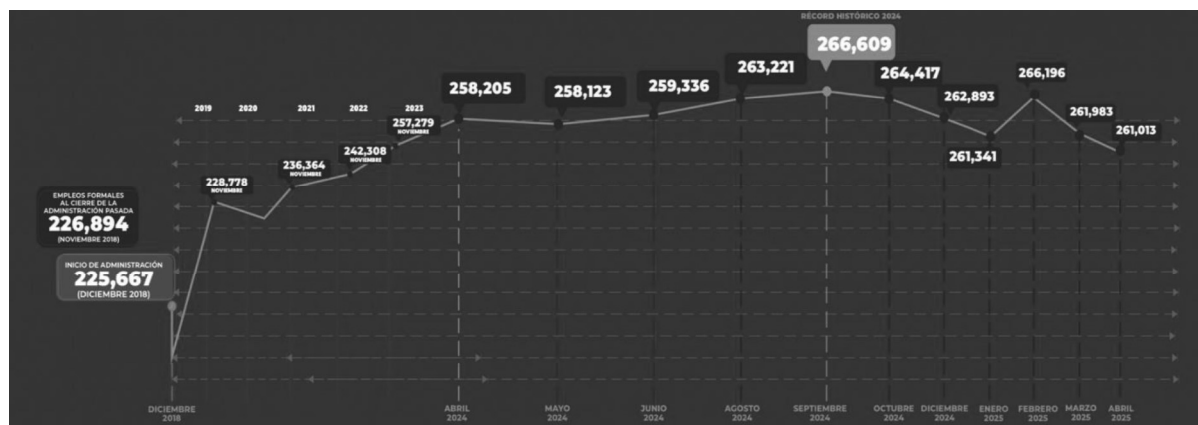
Una de las consecuencias más significativas del rezago que presenta Chiapas en sus niveles de inversión la podemos observar en materia de empleo, ya que al existir bajos niveles de inversión y bajos incentivos para captar o detonar inversión, los niveles de creación de empleos formales son también insuficientes, como puede observarse el Gráfico 2.

Gráfico 2. Empleos formales en Chiapas (2018-2025).

⁴ Secretaría de Economía, Gobierno de México: <https://goo.su/EBHgRN>

⁵ Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, Gobierno del Estado de Chiapas: <https://www.finanzaschiapas.gob.mx/planeacion/Informacion/PED/PED-2025.pdf>





Fuente: Secretaría de Economía y del Trabajo, Gobierno de Chiapas.

De manera que es patente la necesidad de generar nuevos instrumentos y estrategias para incentivar la inversión, la creación de empleos formales y la ampliación de condiciones favorables al desarrollo económico como parte fundamental en la construcción de un bienestar duradero e incluyente. Particularmente, es fundamental reforzar las leyes y los marcos institucionales locales para facilitar el aterrizaje de estrategias nacionales como el *Plan México*, así como su articulación con las políticas públicas y los agentes económicos a nivel estatal, como parte de un esfuerzo integral para continuar impulsando el avance económico en Chiapas.

El primer paso en esa dirección es la construcción de diagnósticos claros, actualizados y, muy importante, especializados, que tengan un diseño que corresponda con la magnitud de los retos que se enfrentan, las dinámicas de la economía nacional y global, y los objetivos de avance y transformación económica que entrelazan los esfuerzos de la sociedad, los mercados y los tres órdenes de gobierno. En ello, la incorporación de la perspectiva regional, particularmente para el caso de Chiapas dada la diversidad de sus regiones, la complejidad de las mismas y las características particulares de cada una de ellas es un componente de primer orden que debe guiar la generación de diagnósticos.

Si bien la construcción de diagnósticos ha venido paulatinamente ganando terreno como una buena práctica en el desarrollo de políticas públicas estatales, su incorporación es aún de carácter genérico en diversos instrumentos estatales como la *Ley de Planeación para el Estado de Chiapas* o la propia *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas*, sin que se especifiquen componentes, criterios y estándares mínimos que deben guiar la construcción especializada de diagnósticos.

De manera particular, cuando se trata de un tema tan complejo como el desarrollo económico en Chiapas, con múltiples aristas y cargas históricas que incluso hacen referencia a diversos procesos de colonización que han impedido el despliegue pleno del potencial chiapaneco, es fundamental que la construcción de diagnósticos y de herramientas tanto de análisis como de orientación práctica tengan una naturaleza especializada, con lineamientos concretos para su diseño, que orienten los elementos



de entendimiento, discernimiento y decisión que deben aportar, así como sus potenciales objetivos y resultados.

De ahí la gran importancia de la presente reforma y su impacto en los artículos 30, 31 y 32 de la *Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas*, en lo que se refiere al fortalecimiento de la construcción de diagnósticos económicos y su naturaleza especializada, así como su orientación particular para el caso de las regiones. Particularmente, para el aterrizaje de estas prioridades institucionales y de política pública, esta reforma contempla la elaboración de un *Diagnóstico Estatal sobre el Desarrollo Económico* y diagnósticos regionales, así como un *Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas*, que contribuyan a contar con las bases y elementos especializados en la toma de decisiones para orientar de manera más efectiva y actualizada los esfuerzos en la materia.

Como parte fundamental en la construcción de un diagnóstico especializado así como en todo el entramado jurídico y de política pública que se despliega en materia económica, es importante partir de conceptos y definiciones claras. Dichos conceptos deben mantener un nivel de actualización y vigencia acorde con el contexto y las realidades que la sociedad chiapaneca enfrenta el día de hoy. Particularmente, con aquellas realidades y dinámicas que se entrelazan con los entornos nacional y global, en los cuales se enfrentan cambios profundos y transformaciones que deben ponerse sobre la mesa al momento de analizar modificaciones a los marcos legales.

Es, en ese sentido, que la presente reforma pone a consideración un conjunto de conceptos que deben incorporarse al aparato conceptual y al entramado de definiciones del que parte la ley en cuestión, particularmente a los contenidos en el artículo 3º de la *Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas*. La reforma incorporar a dicho artículo los conceptos de cadenas productivas, conglomerados (*clusters*) y relocalización (*reshoring/nearshoring*) por su importancia para la comprensión de los retos económicos actuales y la construcción de marcos jurídicos, diseños institucionales y políticas públicas que permitan afrontar con éxito dichos retos, dejando atrás los rezagos históricos y estructurales.

De manera especial, estos tres conceptos (cadenas productivas, conglomerados y relocalización) son de relevancia para acoplar el marco legal estatal a las estrategias y líneas de acción del *Plan México* en lo referente al fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales y regionales, el impulso al mercado interno y el mejor aprovechamiento de las tendencias hacia la relocalización, con todo lo que ello pudiese beneficiar a la economía chiapaneca.

Asimismo, la presente reforma en lo que refiere a la parte conceptual incorpora el concepto de *Desarrollo Económico*, también en el citado artículo 3º, rectificando un faltante importante en el marco legal y actualizándolo no solo a las condiciones del contexto global y nacional, sino también a las características y los desafíos sociales que la agenda de desarrollo tiene en el estado de Chiapas, tomando en consideración el énfasis que debe tener en nuestro estado el conjunto de esfuerzos para la transformación humanista, social, material e integral.



Dentro del apartado conceptual establecido en el artículo 3º de la Ley en cuestión, también se homologa la denominación de la Secretaría de Economía y del Trabajo, para acoplarla a lo establecido por la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas*, brindando mayor claridad y certeza sobre los órganos y dependencias competentes.

A su vez, en este mismo artículo, se adiciona una fracción XV para establecer el concepto de *Ventanilla Integral Municipal*, un mecanismo innovador en la política económica estatal, que servirá como punto único de atención y gestión de trámites y servicios para la apertura, operación, consolidación y disolución de micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando su funcionamiento y el acceso a financiamiento, apoyo y programas gubernamentales.

Otro de los componentes que se incorporan al aparato conceptual es el *Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas*, con la finalidad de crear este instrumento, delimitarlo y establecer sus principales finalidades y elementos, como una pieza de alta relevancia para impulsar los esfuerzos estatales en favor de las vocaciones productivas, sus encadenamientos y sus beneficios sociales en cada una de nuestras regiones, buscando elevar el contenido nacional, estatal y regional en la producción y suministro, y reforzar los sistemas de generación de valor.

Cabe destacar que en el caso del concepto de conglomerados (*clusters*), se toma en consideración y se adapta para fines de contexto, a partir de un ejercicio de derecho comparado con el concepto de *clusters* establecido en la *Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León*. Esto dado el caso de éxito de dicha entidad federativa no solo como referente industrial, productivo y competitivo a nivel nacional, sino también como se observa en las estadísticas explicadas líneas arriba por su liderazgo en términos de IED y del aprovechamiento de las tendencias de relocalización.

De igual forma, fueron revisados y analizados los diseños legales orientados a fortalecer la perspectiva regional del desarrollo y las vocaciones productivas, así como la colaboración entre los sectores público, privado, académico y social, contemplados en la *Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua*, buscando retomar los mejores estándares y buenas prácticas.

La reforma, a su vez, adiciona al artículo 10 de la Ley en cuestión, y con la finalidad de que el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado contribuya en los esfuerzos de elaboración, difusión, seguimiento y generación de recomendaciones derivados del Catálogo Estatal, el Diagnóstico Estatal y los diagnósticos regionales. A la par, se contempla que el Consejo Consultivo pueda elaborar, bajo la conducción de la Secretaría de Economía y del Trabajo, una propuesta de *Plan Económico Estatal* con visión de largo plazo, que contribuya a afianzar nuevas rutas de desarrollo y transformación económica con un impacto duradero.

De igual manera, y en concordancia con la reforma al artículo 3º, se plantea adicionar un artículo 40 Bis, en el cual, se faculte a la Secretaría para el establecimiento de las *Ventanillas Integrales Municipales (VIM)*, como mecanismo para facilitar, fortalecer y respaldar a las micro, pequeñas y medianas empresas, agilizando el impulso y operación de dichas ventanillas en los municipios del estado.



Asimismo, se reforma el artículo 16 de la misma ley, esto para fortalecer y actualizar el modelo de incentivos económicos orientados hacia la inversión y el desarrollo. Se clarifican y precisan las reglas para acceder a dichos incentivos, y se adaptan sus disposiciones conforme a las nuevas políticas estatales impulsadas por el Gobierno del Estado a través de medidas como el “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a los particulares que realicen actividades económicas productivas en los polos de desarrollo para el bienestar Tapachula I y Tapachula II del estado de Chiapas”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 051, tomo III, con fecha miércoles 23 de julio de 2025. El acoplamiento entre el modelo de incentivos contemplado en la Ley y las políticas fiscales en marcha permitirá brindar un marco jurídico de mayor certeza a los actores económicos, al tiempo que eleva y fortalece los estímulos para la inversión en el estado.

Por su parte, dentro de las modificaciones al artículo 4º de la misma Ley, se modernizan y actualizan las disposiciones para la construcción de estrategias y políticas públicas enfocadas tanto en el desarrollo tecnológico, la infraestructura y el sector energético como rubros clave para el desarrollo y la inversión.

Se reconoce, así, el papel de la energía, la infraestructura y la tecnología como habilitadores del desarrollo económico y la inversión; especialmente, se hace énfasis en la necesidad de impulsar el aprovechamiento de la inteligencia artificial en las actividades económicas como parte de las nuevas realidades que tienen un papel de alta relevancia para detonar nuevas oportunidades, prosperidad compartida y fuentes de desarrollo. En ello, la reforma da un paso hacia adelante siendo pionera a nivel estatal en el tema de reconocer el papel de la inteligencia artificial dentro de los procesos económicos.

Dichas disposiciones se complementan con el establecimiento, en el artículo 10, del *Banco Estatal de Proyectos para el Desarrollo y la Inversión (BAESDESI)* y de los *Proyectos Prioritarios para el Desarrollo Económico Estatal (PRODESI)*, como mecanismos que ayudarán a concretar, agilizar y consolidar los objetivos en la materia, así como a facilitar el avance en proyectos de alta relevancia que están puerta como el Gasoducto de la ruta Reforma-Tuxtla Gutiérrez y el parque industrial del área metropolitana en el predio denominado Llano San Juan. Esto permitirá alinear y coordinar los esfuerzos públicos, privados y sociales para detonar acciones habilitadoras tanto de la inversión, como de la relocalización y la conformación de conglomerados.

En ese sentido, y con la finalidad de reforzar los procesos de simplificación administrativa y las buenas prácticas regulatorias, se incorporan reformas y adiciones en los artículos 3º, 4º, 10, 39, 40, 41 y 42, brindando mejores bases normativas y operativas a dichos procesos, y actualizando el órgano en la materia que hoy se denomina Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA). Esto de conformidad con la reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 083, tomo III, de fecha 8 de enero de 2026, mediante el cual se establecen los principios estatales en materia de simplificación administrativa, dado que el enfoque en dichas políticas públicas a nivel nacional ha dejado de ser la mejora regulatoria para transitar hacia la simplificación administrativa y las buenas prácticas regulatorias. Ambos conceptos son incorporados a la Ley en cuestión para dar curso al nuevo paradigma, que es pieza clave para el fortalecimiento de las inversiones y la consolidación de un entorno de certeza legal.



Todo lo anterior se complementa y fortalece con una reforma al artículo 7º de la Ley en cuestión, en la que se actualizan las denominaciones de las dependencias y la composición del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones en el Estado. Esto con la finalidad de reflejar la realidad actual de dichos órganos administrativos, así como para modernizar y acoplar a estándares de inclusión el lenguaje en dicho artículo.

Es imperativo y es, además, una gran oportunidad que Chiapas cuente con una legislación a la vanguardia a nivel nacional, al incorporar en su diseño institucional el concepto de relocalización. Chiapas se estaría convirtiendo, al dar un paso hacia adelante en la adopción de la presente reforma, en una de las entidades pioneras a nivel nacional en el desarrollo de diseños legales e institucionales para favorecer los procesos de relocalización. Esto sería de gran importancia para contribuir en los esfuerzos del Plan México y para acoplarlos a nuestras realidades estatales buscando acelerar las condiciones favorables para la inversión y para el fortalecimiento de nuestras cadenas productivas.

En suma, por su enfoque conceptual, analítico, práctico-instrumental, de diseño institucional y de política pública, la reforma dota de bases especializadas que buscan contribuir a los esfuerzos estatales en materia de desarrollo económico, consolidar nuestros marcos institucionales, impulsar los ejes prioritarios contenidos en el Plan México, refinar nuestras herramientas de toma de decisiones económicas y superar rezagos para seguir avanzando en la construcción de una economía humanista, próspera e incluyente en todas las regiones de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas

Artículo Único. Se reforman: la fracción I y II del artículo 3; las fracciones VII, IX, XI y XIX del artículo 4; el artículo 7; las fracciones II, III, V, XI, XII y XIII del artículo 10; el artículo 16; el párrafo segundo del artículo 30; el artículo 32; la denominación del Título Cuarto para quedar como De la Simplificación Administrativa y Buenas Prácticas Regulatorias; los artículos 39, 40 y 41; y la fracción II del artículo 42; **Se Adicionan:** las fracciones III Bis, III Ter, III Quáter, IV Bis, IV Ter, VII Bis, VIII Bis, IX Bis y XV del artículo 3, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 10; los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 30; los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 31; el artículo 40 Bis, todos de la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Para los efectos...

- I. **El Ejecutivo del Estado:** A la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. **La Secretaría:** A la Secretaría de Economía y del Trabajo.
- III. ...



III Bis. Buenas Prácticas Regulatorias: A las reglas, procedimientos y herramientas para garantizar que las regulaciones sean claras, sencillas, lógicas, coherentes y generen el menor costo burocrático.

III Ter. Cadenas productivas: Sistemas y conjuntos productivos que concatenan e integran la participación de empresas, comunidades, fuerza laboral y agentes económicos para la generación de bienes y servicios en favor de la sociedad y la expansión de mercados, así como para la incorporación de valor agregado y la transformación de insumos y materias primas en productos finales, articulando fases y sectores clave para el desarrollo económico.

III Quáter. Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas: Herramienta de análisis y orientación práctica que habrá de identificar y destacar las vocaciones, sectores, cadenas y oportunidades productivas a nivel estatal y en cada una de las regiones económicas, subrayando sus ventajas competitivas y sistematizando sus fortalezas como medio para facilitar, alentar y promover la inversión y el desarrollo económico.

IV. ...

IV Bis. Conglomerados (*clusters*): A los Agrupamientos de agentes económicos y empresariales estratégicos en una región o zona geográfica del estado, con alta presencia en determinado sector o industria, que por su afinidad e integración contribuyen a los encadenamientos productivos, la generación de valor, la competitividad y el desarrollo económico.

IV Ter. Costo burocrático: A los costos sociales, económicos y administrativos que las personas, empresas, organizaciones y comunidades asumen tanto en términos de tiempo, procesos y valor monetario, para cumplir con las obligaciones derivadas de las regulaciones y trámites.

V. a la VII...

VII Bis. Desarrollo Económico: Proceso que combina el crecimiento económico, la mejora en los ingresos, la productividad y la generación de empleos dignos, con la transformación de las condiciones humanas, materiales y sociales para ampliar el bienestar, reducir la desigualdad, fomentar la sustentabilidad y dejar atrás rezagos históricos mediante la participación efectiva e incluyente de las personas, comunidades, empresas y agrupaciones en las diferentes etapas, sectores y actividades de la vida económica.

VIII...

VIII Bis. Simplificación: A las acciones, políticas y estrategias para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, así como para eliminar procesos innecesarios y cualquier costo burocrático, facilitando a las personas el acceso y obtención de trámites y servicios.

IX...



IX Bis. Relocalización: Al proceso global y regional en el que las cadenas productivas y de suministro sufren transformaciones y reubicaciones tanto geográficas como económicas, modificando el entorno comercial, productivo y de inversión, abriendo oportunidades y reconfigurando las condiciones y estrategias de competencia en los mercados internacionales.

X. a la XIV...

XV. Ventanilla Integral Municipal (VIM): Ventanilla integral de trámites que operará como punto único de atención directa y gestión de trámites y servicios entre los inversionistas y ayuntamientos, con el propósito de articular y vincular programas estratégicos como el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), la Ventanilla Única de Gestión Empresarial (VUGE), Marca Chiapas, el Sistema Nacional de Empleo, esquemas de financiamiento y emprendimiento, entre otros mecanismos orientados al desarrollo económico local, la atracción de inversiones y el fomento de una cultura empresarial.

Artículo 4º.- La presente...

I a la VI...

VII. Promover y asegurar el cumplimiento y la consolidación de los procesos de simplificación administrativa y las buenas prácticas regulatorias en el estado, mediante la implementación de herramientas, mecanismos de cooperación, programas y proyectos, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), en coordinación con dependencias estatales, municipios y autoridades federales.

VIII...

IX. Promover, en coordinación con los municipios, la implementación de ventanillas presenciales y digitales orientadas a facilitar, agilizar y transparentar los trámites y servicios en el Estado, en beneficio del desarrollo económico, conforme a los lineamientos y modelos operativos emitidos por la (COESA) y la normatividad aplicable.

X...

XI. Fortalecer la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existentes en el Estado, particularmente fomentando la instalación, aprovechamiento y consolidación de infraestructura energética estratégica, tales como gasoductos, plantas de ciclo combinado, estaciones de compresión, subestaciones eléctricas, sistemas de energía limpia y todas aquellas capaces de servir como habilitadores de la industrialización, la atracción de inversiones productivas, el desarrollo de conglomerados, la relocalización y el fortalecimiento de cadenas de suministro regionales.

XII a la XVIII...



XIX. Impulsar políticas y estrategias, en un marco de coordinación entre las instituciones y dependencias federales, estatales y municipales competentes, así como con la iniciativa privada e instituciones educativas, para el desarrollo tecnológico, el aprovechamiento de la inteligencia artificial en las actividades económicas y el impulso a la conectividad digital, alentando su accesibilidad en zonas rurales y facilitando la integración, simplificación y agilización de trámites, permisos y servicios a través de la innovación y el cierre de brechas tecnológicas.

XX. a la XXI...

Artículo 7º.- El Consejo estará integrado de manera permanente por:

- I. La persona titular del Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, quien fungirá la Secretaría Ejecutiva.
- III. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economía y del Trabajo, quien fungirá en la Secretaría Técnica.
- IV. Fungirán como vocales:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b) La persona titular de la Secretaría del Campo;
 - c) La persona titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Pueblo;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Infraestructura;
 - e) La persona titular de la Secretaría de Turismo;
 - f) La persona titular de la Secretaría de la Frontera Sur;
 - g) La persona titular de la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género;
 - h) La persona titular del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;
 - i) Cinco representantes de organismos empresariales;
 - j) Tres representantes del sector social de la economía; y
 - k) Tres representantes de instituciones educativas de nivel superior.

Asimismo, de conformidad a los temas o asuntos a tratar en las sesiones del Consejo, podrá haber invitados especiales.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto, los invitados tendrán voz mas no voto. En caso de empate, resolverá el Presidente del Consejo y, en su ausencia, la persona titular de la Secretaria Ejecutiva.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Los miembros de los organismos empresariales y de la institución de Educación Superior serán propuestos por la persona titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 10.- Al Consejo...



I. ...

II. Proponer a la Secretaría, así como a las instancias correspondientes, los incentivos y beneficios que deban otorgarse a las distintas actividades productivas, así como sus montos, plazos, términos y condiciones. La Secretaría tendrá la facultad de modificar, reducir, remover o rediseñar dichos incentivos conforme a sus competencias y en apego a los objetivos y acciones prioritarias para el desarrollo económico estatal.

III. Analizar las solicitudes que para la obtención de incentivos presenten los particulares, y opinar sobre el otorgamiento o rechazo de los mismos. En la emisión de dichas opiniones, el Consejo deberá aportar los criterios técnicos en los que se basó para el análisis y sustento, con base en datos y estadísticas actualizadas y verificables, y de conformidad con las directrices que para dichos fines defina la Secretaría.

IV...

V. Conocer y opinar sobre la operación, destino y presupuesto anual de los fondos o fideicomisos del sector económico, proponiendo a sus Comités Técnicos los ajustes que estime pertinentes.

VI. a la X...

XI. Proponer proyectos y acciones de Simplificación Administrativa y Buenas Prácticas Regulatorias, en coordinación con la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA).

XII. Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado para su aprobación, el Reglamento del Consejo.

XIII. Facilitar a la Secretaría la recopilación, seguimiento y sistematización de datos, información, estadísticas y estudios para la elaboración del Diagnóstico Estatal sobre Desarrollo Económico, los diagnósticos regionales y el Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas. Con tal propósito, el Consejo deberá trabajar en estrecha coordinación con el sector privado, los Ayuntamientos Municipales, las Instituciones educativas públicas o privadas y la sociedad civil.

XIV. Analizar y dar seguimiento al Diagnóstico Estatal sobre Desarrollo Económico, así como a los diagnósticos regionales, para coadyuvar en su difusión y en la elaboración de recomendaciones derivadas de los mismos. El Consejo también podrá proponer a la Secretaría temáticas y áreas estratégicas para ser abordadas y estudiadas como parte de dichos diagnósticos.

XV. Emitir propuestas y directrices con base en el Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas, así como coadyuvar en su difusión y en el seguimiento a las acciones derivadas del mismo. El Consejo, a su vez, podrá proponer a la Secretaría temáticas, áreas, vocaciones o actividades económicas estratégicas en la elaboración del Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas.

XVI. Promover ante el Consejo Estatal de Transformación Digital Gubernamental del Estado de Chiapas la digitalización de trámites y servicios digitales vinculados con la atracción de inversiones,



el desarrollo empresarial y la operación de empresas, previa validación de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), conforme a la normatividad aplicable.

XVII. Diseñar, bajo la conducción de la Secretaría, una propuesta de Plan Económico Estatal con perspectiva de largo plazo que servirá como guía para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas en la materia. Para su implementación dicho Plan deberá ser validado por la Secretaría.

XVIII. Crear y promover el Banco Estatal de Proyectos para el Desarrollo y la Inversión (BAESDESI), para lo cual definirá marcos de acción coordinada y corresponsable entre las instituciones integrantes del Consejo, que permitan el diseño e implementación de los proyectos. A propuesta de la Secretaría, el Consejo determinará cada tres años los Proyectos Prioritarios para el Desarrollo Económico Estatal y la Inversión (PRODESI), que se integrarán al BAESDESI. Con la directriz de la Secretaría, el Consejo también emitirá lineamientos de trabajo coordinado para la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos Municipales y el sector privado, de conformidad con la normatividad aplicable y en estricto apego a sus competencias, para brindar atención especial, seguimiento permanente y respaldo institucional para la materialización y agilización de los PRODESI; y,

XIX. Las demás que le señale el Reglamento del Consejo y las que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, con base en lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 16.- La Secretaría tendrá una función directiva en el análisis, otorgamiento, diseño, modificación o remoción de los incentivos económicos contemplados en la presente Ley. En el análisis, estudio y dictaminación de dichos incentivos, la Secretaría podrá auxiliarse del Consejo, que brindará elementos técnicos y consultivos para la toma de decisiones. Ningún incentivo podrá otorgarse sin un proceso previo de análisis que será encabezado por la Secretaría, en el que deberá acreditarse a través de las autoridades competentes la sustentabilidad económica, la viabilidad fiscal y la responsabilidad ambiental de dichos incentivos de conformidad con el Reglamento de la presente Ley y la normatividad aplicable.

De manera enunciativa más no limitativa, los incentivos a considerar serán los siguientes:

- I. Gestión de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales; asimismo, en coordinación con los Municipios de la entidad, proporcionar asesoría para la instalación y funcionamiento de las empresas.
- II. Reducción desde el 30 hasta el 100% del pago de derechos estatales, únicamente procedente con la autorización expresa de la autoridad fiscal competente y de conformidad con los requisitos aplicables que emita, previo análisis y dictamen técnico sobre el impacto, alcance y beneficios económicos generados en la inversión o la actividad económica de la que se trate; para lo cual, las y los interesados deberán aportar los datos e información requeridas para realizar dicho análisis en las instancias correspondientes.



- III. Apoyos económicos para becas de capacitación y adiestramiento a los trabajadores que estén orientados a la productividad y competitividad en el empleo.
- IV. Apoyos desde el 10 hasta el 100% del costo de los estudios para la realización de infraestructura que propicien el asentamiento, instalación o expansión de las empresas, u otorgamiento de recursos económicos para su ejecución.
- V. Aportación estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos.
- VI. Otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios con vocación industrial, agroindustrial o acorde al giro del proyecto, y condicionado exclusivamente a su aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión.
- VII. Aportaciones económicas directas en el desarrollo de proyectos estratégicos o prioritarios en la entidad, para los siguientes fines:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles propiedad del Estado o de particulares, necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, en la proporción o montos determinados por la Secretaría, previo avalúo realizado por instituciones o peritos autorizados.
 - b) Aportación de un porcentaje, fijado por la Secretaría, del valor total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y preferentemente bajo un esquema de Asociación Público Privado.
- VIII. Apoyos para establecer vínculos con proveedores potenciales de acuerdo al sector industrial o estratégico del que se trate.
- IX. Todos aquellos programas, apoyos y otras aportaciones que apruebe la Secretaría o el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y la Atracción de las inversiones, bajo el esquema de incentivos aquí previsto, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

La Secretaría, conforme a sus facultades y en coordinación con las dependencias e instituciones estatales y municipales correspondientes, podrá modificar, rediseñar, reducir o remover los incentivos señalados en el presente artículo cuando no se apeguen a los propósitos de esta Ley o por no contribuir, en las condiciones esperadas, al beneficio económico del Estado.

Artículo 30.- La Secretaría...

Adicionalmente dicho Sistema de Información contará, cuando menos, con indicadores de evaluación de seguimiento y desempeño de los programas y proyectos en materia de desarrollo económico impulsados o promovidos por la Secretaría, o bien por otras instancias gubernamentales, así como un



banco o acervo con los estudios elaborados o que se formulen para la realización de proyectos de inversión o de negocios y que son patrimonio del Estado. La Secretaría implementará metodologías para estandarizar la información, acervos y datos con los que cuente el Sistema de Información.

Con base en los datos, indicadores y estudios del Sistema de Información, y aquellos que deberán ser aportados por los Ayuntamientos Municipales, entre otros, la Secretaría tendrá a su cargo la elaboración de un Diagnóstico Estatal sobre Desarrollo Económico, así como diagnósticos regionales en la materia, que se realizarán cada dos años para mantener su actualización e incorporar nuevos elementos útiles en la toma de decisiones. Dichos diagnósticos deberán difundirse a nivel estatal y por región, particularmente entre agentes económicos, empresas, organizaciones del sector privado y tomadores de decisiones relevantes para la inversión y el desarrollo económico.

Dentro de sus componentes principales, los diagnósticos incluirán, cuando menos, una identificación y mediciones claras sobre las problemáticas del desarrollo económico, un análisis de factores que alientan y desalientan la inversión, un análisis de riesgos y su impacto, un apartado especial sobre los obstáculos que se enfrentan para elevar el contenido nacional, estatal y regional en la producción y proveeduría, así como métricas, estadísticas y una valoración sobre el desempeño y el estado que guardan las cadenas productivas, los mercados y sectores estratégicos para el desarrollo económico estatal. Los diagnósticos, a su vez, deberán incluir un listado de prioridades abordando rubros estratégicos como energía, infraestructura, acceso a tecnología, financiamiento, capital humano, conectividad suficiente, entre otros. La elaboración y difusión de los diagnósticos deberá realizarse con perspectiva regional, tomando en consideración la clasificación vigente sobre regiones económicas en el Estado.

Los diagnósticos serán entregados al Consejo para coadyuvar en su difusión y en la elaboración de recomendaciones. La Secretaría tendrá la facultad de elaborar directrices y propuestas para impulsar el desarrollo económico, la generación de empleos y la inversión con base en los diagnósticos.

Artículo 31.- La Secretaría...

La Secretaría también elaborará cada seis años un Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas, destacando las vocaciones, sectores, cadenas y oportunidades productivas a nivel estatal y en cada una de las regiones económicas, subrayando sus ventajas competitivas y sistematizando sus fortalezas como medio para facilitar y promover la inversión y el impulso al desarrollo económico. El Catálogo deberá tener una orientación práctica, buscando reforzar cadenas productivas, elevar el contenido nacional, estatal y regional en la producción, suministro y comercialización, e impulsar los sistemas de generación de valor.

En la elaboración del Catálogo, la Secretaría tomará como base los datos del Sistema de Información y de los diagnósticos estatal y regionales, para brindar un panorama actualizado y oportuno en la toma de decisiones, identificando oportunidades para promover los procesos de relocalización, así como la conformación de conglomerados (*clusters*), alianzas estratégicas y proyectos intersectoriales en favor del desarrollo económico. El Catálogo deberá contener un apartado especial sobre necesidades de infraestructura habilitadora, incluyendo gasoductos, parques industriales, subestaciones eléctricas,



líneas de transmisión, nodos logísticos y sistemas energéticos, como elementos estratégicos para detonar conglomerados, cadenas de valor, zonas de relocalización y la atracción de inversiones prioritarias.

El Catálogo deberá ser entregado al Consejo para su difusión, así como para el seguimiento a las acciones derivadas del mismo. La Secretaría tendrá la facultad de elaborar directrices y recomendaciones para la inversión, el desarrollo y la generación de empleos con base en el Catálogo.

Artículo 32.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vinculadas con la actividad económica, turística, de servicios e infraestructura, así como los Ayuntamientos Municipales, las universidades, centros de investigación e instituciones educativas estatales, tendrán la obligación de facilitar los datos, reportes e informes que sean generados por las mismas y que estén relacionadas con el desarrollo económico y la atracción de inversiones; así como los que le sean requeridos por los Sistemas de Información de la Secretaría y para la construcción del Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas, el Diagnóstico Estatal y los diagnósticos regionales, a fin de que la información del Estado pueda integrarse de manera uniforme, oportuna, fidedigna y completa, privilegiando siempre el acceso a la información pública y la transparencia, en términos de la legislación vigente en la materia.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos Municipales, las universidades, centros de investigación e instituciones educativas, agrupaciones civiles y del sector privado a nivel estatal, en concordancia con la normatividad aplicable y su ámbito legal de competencia, coadyuvarán con la Secretaría en la implementación de las directrices y recomendaciones derivadas del Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas, el Diagnóstico Estatal sobre Desarrollo Económico y los diagnósticos regionales.

TITULO CUARTO

De la Simplificación Administrativa y Buenas Prácticas Regulatorias

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 39.- Se entiende por Simplificación Administrativa y Buenas Prácticas Regulatorias al conjunto de acciones, políticas públicas, reglas, procedimientos y herramientas orientadas a facilitar y reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, eliminar cargas administrativas innecesarias, agilizar procesos y servicios, mejorando la interacción entre el Estado y la ciudadanía, con énfasis en el impulso al sector empresarial y la atracción de inversiones.

Artículo 40.- La Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), es un órgano desconcentrado de la Secretaría responsable de coordinar, promover y supervisar las políticas públicas en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias en el Estado.



La Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), tiene como finalidad, entre otras, fortalecer la atracción de inversiones, impulsar el desarrollo económico y la eficiencia gubernamental mediante la implementación de la Ventanilla Integral Municipal (VIM) y otros mecanismos, proyectos, programas o herramientas que deriven de políticas públicas o disposiciones normativas aplicables en el ámbito estatal o federal.

Artículo 40 Bis. - La Secretaría tendrá la facultad de establecer la Ventanilla Integral Municipal (VIM), en los municipios del Estado como punto único de atención y gestión de trámites y servicios para facilitar y agilizar la apertura, operación, consolidación y disolución de micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando su funcionamiento y el acceso a financiamiento, apoyo y programas gubernamentales.

Los Ayuntamientos Municipales, conforme a sus competencias y capacidades institucionales, brindarán a la Secretaría las facilidades operativas, administrativas, técnicas y presupuestales, así como la información, condiciones y respaldo necesario para la adecuada implementación y funcionamiento de la Ventanilla Integral Municipal (VIM), coadyuvando en el otorgamiento y seguimiento continuo de sus servicios. La operación y evaluación de la Ventanilla Integral Municipal (VIM) deberá sujetarse a los lineamientos técnicos que emita la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), procurando esquemas de interoperabilidad digital, enfoque ciudadano, inclusión productiva y sustentabilidad.

Artículo 41.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), se regirá por lo dispuesto en la Ley en la materia, su Decreto de Creación, la legislación estatal y federal de simplificación administrativa, los lineamientos técnicos que emita en el ámbito de su competencia, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42.- Los Ayuntamientos...

- I. ...
- II. Las disposiciones en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, para lo cual tomarán como base el marco normativo aplicable y los lineamientos, criterios técnicos o directrices que emita la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa.
- III. a la V...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Las primeras versiones tanto de los diagnósticos como del Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas deberán presentarse en el mes de diciembre de 2026, en el marco de una



sesión del Consejo, actualizándose cada dos años en el caso de los diagnósticos y cada seis años en el caso del Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas.

Artículo Tercero. La primera versión del Plan Económico Estatal con perspectiva de largo plazo deberá presentarse en noviembre de 2028, quedando a criterio de la Secretaría la definición de la temporalidad contemplada en dicha planeación, teniendo como mínimo 12 y como máximo 30 años de alcance.

Artículo Cuarto. Dentro del primer paquete de Proyectos Prioritarios para el Desarrollo Económico Estatal y la Inversión (PRODESI) que la Secretaría presentará ante el Consejo antes de que concluya 2026, deberán considerarse, entre otros, el proyecto de gasoducto de la ruta Reforma-Tuxtla Gutiérrez y el proyecto del parque industrial del área metropolitana ubicado en el predio denominado Llano San Juan, incluyendo la planta de ciclo combinado.

Artículo Quinto. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas, deberá instalarse a más tardar en noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa convocatoria que al efecto emita la Secretaría.

Artículo Sexto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto tenga asignados o le correspondan a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (COESMER), que por este Decreto se extingue, serán transferidos a la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo Séptimo.- El Consejo someterá a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la publicación respectiva, las adecuaciones al Reglamento de la Ley, en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Octavo.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintiséis. D. P.C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA.- D. S.C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES.- **Rúbricas.-**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-** Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas.- Dulce María Rodríguez Ovando, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- **Rúbricas.**

